



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO

RAD: 08001405300920230036100

Señor Juez: Doy cuenta que, dentro del presente proceso, habiendo transcurrido el término legal, sin que los demandados se hayan pronunciado para notificarse de la demanda. Al Despacho para lo de su cargo. -
Barranquilla, agosto 18 de 2023


BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, agosto Dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y no habiendo comparecido el (los) demandado(os) y además se reúne los requisitos señalados en los incisos 5° y 6° del Art 108 del C.G. del P el Juzgado,

RESUELVE

1. Designese al Dr. PATRICIA MERCEDES BORRERO DEL CASTILLO, correo electrónico: pborrerodelc@hotmail.com, para que se sirva tomar posesión del cargo de curador Ad-litem de los demandados, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE OBLIGADO ANDRES JOSE HOYOS GONZALEZ, para el cual fue designado. De igual forma el despacho se permite recordar al togado que el nombramiento realizado, como curador ad-litem, es de forzosa aceptación que además deberá concurrir de inmediato a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de acuerdo a lo establecido en numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, para lo cual, una vez transcurridos 3 días siguientes a su notificación, respecto de esta providencia, sin haberse surtido la aceptación del cargo para el cual fue designado, se procederá a compulsar las correspondientes copias a la autoridad correspondiente.
2. Líbrese el oficio correspondiente. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 Ext. 1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e88afc51e729736337554aecfd4005e3b781aa43d8af0d752b8568ada460d4d0**

Documento generado en 18/08/2023 05:38:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>